



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-774-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticuatro de Octubre del año dos mil catorce.- Las diez y treinta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio** (MIFIC), Informe de Auditoría Especial, de referencia MI-005-012-12, derivado de revisión efectuada a los Ingresos Recibidos y Egresos Ejecutados por el Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.-Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la confiabilidad, suficiencia y efectividad del Control Interno, a través de cuestionarios y entrevistas con el personal relacionado con las actividades operativas del Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX), en las áreas de los Ingresos, Egresos y Adquisiciones; y verificar el cumplimiento de Leyes, Convenios, Normativas y Disposiciones Aplicables; **B)** Comprobar que los Ingresos recibidos productos de los servicios prestados hayan sido registrados y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-774-14

depositados en tiempo y forma en las Cuentas Bancarias a nombre del Centro de Tramites de las Exportaciones (CETREX), y que se hayan presentado en los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre del año dos mil once;

C) Comprobar que los Egresos de hayan ejecutado conforme al presupuesto de gastos proyectados por el Centro de Tramites de las Exportaciones (CETREX) para el periodo del año dos mil once, y que se encuentren soportados con documentación suficiente, competente y pertinente; y, **D)** Conforme los resultado de la auditoria, identificar a los funcionarios responsables de los posibles hallazgos a que hubiera lugar.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la Auditoría Especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** No se determinó ningún hallazgo de control interno. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 14) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial, de referencia mi-005-012-12, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio** (MIFIC), derivado de revisión efectuada a los Ingresos Recibidos y Egresos Ejecutados por el Centro de Tramites de las Exportaciones (CETREX), por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; y, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-774-14

Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Dos (902) de las diez de la mañana del día veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-